

Lima, 12 de noviembre de 2024

***Resolución S.B.S.
N° 03884-2024***

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 00053-2023 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo, el cual establece lineamientos y requisitos mínimos para abordar los principales elementos para la gestión de riesgos de modelo tales como el desarrollo, validación, implementación, uso, seguimiento y contratación de proveedores de modelos;

Que, considerando la complejidad de los desarrollos que implica para las empresas del sistema financiero la implementación de lo establecido en el Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo, resulta conveniente modificar el plazo de implementación de los Capítulos III, IV, V y VI del Título II del referido Reglamento para los modelos que son utilizados en la gestión de riesgo de crédito, y que están categorizados en los niveles de riesgo distintos a los más altos;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 19 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias (en adelante, Ley General); y sobre la base de lo señalado en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustituir la Tabla 1 del artículo quinto de la Resolución SBS N° 00053-2023 y sus modificatorias, por lo siguiente:

“Artículo Quinto.- La aplicación de los Capítulos III, IV, V y VI del Título II del Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, se realizará de forma gradual de acuerdo con las siguientes tablas, según corresponda:



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Tabla 1: Empresas del sistema financiero

	Riesgos de Crédito	Riesgo de Mercado y Liquidez	Riesgo Operacional y de LA/FT
Modelos categorizados en los niveles de riesgo más altos	A partir del 30 de junio de 2024	A partir del 31 de diciembre de 2024	A partir del 31 de mayo de 2026
Modelos en otros niveles de riesgo	A partir del 31 de mayo de 2025		

(...)"

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP